

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Rufino Bringas Vázquez, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Rúa Mayor, 10, 1 izquierda, se procedió con fecha 16 de julio de 2007 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se describe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 10 de septiembre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072022855B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 06 012091791	02 2006 / 02 2006	0521
39 06 012594171	03 2006 / 03 2006	0521
39 06 013054014	04 2006 / 04 2006	0521
39 06 013275696	05 2006 / 05 2006	0521
39 06 013884473	06 2006 / 06 2006	0521
39 06 014785462	07 2006 / 07 2006	0521
39 06 015057264	08 2006 / 08 2006	0521
39 06 015570455	09 2006 / 09 2006	0521

Importe de la deuda:

Principal, 1.669,99 euros; recargo, 334,01 euros; intereses, 101,68 euros; costas devengadas, 0,00 euros; costas e intereses presupuestados, 63,17 euros, y total, 2.168,85 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 16 de julio de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: BRINGAS VAZQUEZ RUFINO

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: TRASTERO

TIPO VIA: AV NOMBRE VIA: JOSE ANTONIO Nº VIA:

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39770 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 378 Nº LIBRO: 162 Nº FOLIO: 166 Nº FINCA: 16910

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA MITAD DEL PLENO DOMINIO.

URBANA. NUMERO 22. TRASTERO EN EL PORTAL 2 DE EDIFICACION, DE LA 1ª FASE DE LA RESIDENCIA LAS ALAMEDAS, EN AVENIDA JOSE ANTONIO, LAREDO. SUPERFICIE CONSTRUIDA 15 METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, CUARTO CONTADORES Y CAJA DE ESCALERA DE ESTE PORTAL; SUR, AVENIDA O ALAMEDA JOSE ANTONIO; ESTE, CUARTO CONTADORES Y LOCAL NUMERO 4 Y OESTE, LOCAL NUMERO 3.

Laredo, 16 de julio de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.